



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Cuarenta y una

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis, siendo las... 12:30... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, la Excm. Señora Ministra Alicia Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez y Wildo Rienzi Galeano, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, la Acordada N° 83 del 4 de Mayo de 1998, creó la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales, para el sorteo y distribución de expedientes de Habeas Corpus, Habeas Data y juicios de Amparo de la Capital.

Dicho sistema ha demostrado su efectividad para asegurar la transparencia y confiabilidad en la administración de la justicia en materia de sorteo y asignación de expedientes en los casos de garantías constitucionales, por lo que puede justificarse su ampliación a otras circunscripciones judiciales de la República.

Con la Acordada N° 227 del 7 de Setiembre de 2001, se ha iniciado la ampliación progresiva a otras Circunscripciones Judiciales de la República.

Por lo tanto, y de conformidad con el art. 3°, incs. a) y b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", y con el art. 29 inc. o) de la Ley 879 "Código de Organización Judicial",

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°.- Ampliar la Mesa de Entrada de Garantías Constitucionales implementando el Sistema de Distribución de Expedientes según Acordada N° 83/1998, a la Circunscripción Judicial de Cordillera, con sede en la ciudad de Caacupé.

Art. 2°.- Dicho sistema dependerá directamente de la Corte Suprema de Justicia y su funcionamiento se adecuará a la Resolución Pertinente y las disposiciones que vaya a dictar el más alto Tribunal de la República.

Art. 3°.- A los efectos de esta Acordada, son competentes para atender los juicios de Amparo, Habeas Data y Habeas Corpus, los Juzgados de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Caacupé.

Art. 4°.- Esta ampliación se implementará a partir del 02 de enero de 2007.

Art. 5°.- Anotar, registrar, notificar.

JOSE V. ALTAMIRANO Ministro C.S.

José Raúl Torres Kirmser Presidente

Alicia Beatriz Pucheta de Correa Ministra

Sindulfo Blanco Ministro

Ante mí:

Miguel Oscar Bajac Albertini Ministro

Antonio Fretes Ministro

Wildo Rienzi Galeano Ministro

Victor Manuel Núñez Ministro

Francisco Cuevas Cáceres